ACUERDO 01 de 2026
Fecha Por el cual se establece el Reglamento de la Junta de Vigilancia
““COOGEOGRAFICO”

El presente reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento de la Junta de Vigilancia y el ejercicio de las funciones de sus miembros, así como todo lo relacionado con el control social interno en la Cooperativa.

CONSIDERANDO

Que se deben definir normas y procedimientos que posibiliten el cumplimiento de su función como órgano de control social dentro el marco de la economía solidaria.

Que es conveniente contar con un instrumento de organización interna que facilite el desarrollo de sus actividades y mantener la autonomía y la coordinación necesaria con los demás organismos de la Cooperativa, a efecto de que su actuación contribuya eficazmente a ejercer un control social en orden a mantener la eficiencia de la entidad.

ACUERDA

Aprobar el reglamento que se contine en los artículos siguientes, como conjunto de normas, pautas, criterios y procedimientos con base en los cuales se regulará la actividad de la Junta de Vigilancia como organismo y de quienes la conforman

ARTICULO 1. DEFINICIÓN. La junta de Vigilancia es un órgano de carácter permanente y obligatorio, conformado por asociados hábiles y tendrá a su cargo el Control Social de la Cooperativa, sujeta a la Asamblea General de delegados o asociados según corresponda.

ARTICULO 2. **ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL**. En el ejercicio de sus funciones asignadas por ley, desarrollará solo el control social el cual hace referencia a:

a. Control de los resultados sociales, es velar porque se cumpla con el objeto social para el cual se constituyó la cooperativa.
b. Control de los procedimientos, busca verificar que los resultados sociales se obtengan respetando la ley, los reglamentos, los principios y valores.
c. Velar por el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los asociados.

ARTICULO 3. **COMPOSICIÓN.** Estará integrada por tres (3) miembros principales y1 suplente numérico elegidos por la asamblea general de delegados por un período de dos (2) años; y empezarán a ejercer a partir de su nombramiento. El suplente. ejercerá en las ausencias temporales o definitivas de los principales

ARTICULO 4. **REQUISITOS. P**ara ser elegido miembro de la Junta de Vigilancia, deberá cumplir con los requisitos: establecidos en el artículo 82 del Estatuto vigente. (capítulo VIII Vigilancia, Control social y fiscalización).

1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
2.Ser asociado hábil, según el Estatuto y los reglamentos, con mínimo un año de antigüedad en la cooperativa.
3. Ser Delegado hábil, en el evento en que la Asamblea sea por delegados.
4. Acreditar curso especial para Junta de Vigilancia, de mínimo de veinte (20) horas.
5. No estar incurso en incompatibilidades establecidas por el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.
6. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación por faltas contempladas en el presente Estatuto.
7. No estar incluido en listas vinculantes y restrictivas sobre lavado de activos o financiación del terrorismo

ARTICULO 5. INSTALACIÓN Y DIGNATARIOS. La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio una vez se produzca su elección por parte de la Asamblea General de delegados, ejercerá sus funciones sin perjuicio de formalizar la respectiva inscripción ante la entidad competente conforme a la ley. En la primera reunión se elegirá, entre sus miembros principales y de mutuo acuerdo, un coordinador y un secretario.

El coordinador se encargará-:

- Convocar a los integrantes de la Junta a las reuniones de trabajo y actuar como moderador.
- Preparar el orden del día de las reuniones
- Firmar junto con el secretario las actas de las reuniones que presida.
- Solicitarle a la Administración los reportes de quejas de los asociados, para que previa verificación, darle respuesta a las mismas.
- Evaluar las causales de sanción de los asociados, asegurándose de que estas sean aplicadas de acuerdo con las normas internas de la Cooperativa
- Programar actividades de supervisión social.
- Presentar a la Junta para su discusión y aprobación el informe de gestión de la labor realizada por la misma para ser presentado a la Asamblea General de delegados.

El secretario:

- Elaborará, orientará y supervisará la elaboración de las actas de cada una de las reuniones de la Junta.
- Firmar conjuntamente con el Coordinador los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran de ello.
- Supervisar que se mantenga debidamente archivada y protegida la correspondencia, los documentos y el libro de actas.
- Las demás funciones que le asigne la Junta de Vigilancia, correspondientes a la naturaleza del cargo

Los demás miembros apoyarán las tareas de vigilancia y reemplazará a los demás en caso necesario.

ARTICULO 6. FUNCIONES. Además de las funciones señaladas por la Ley y el Estatuto en su Artículo 83 las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento

2. Velar por que los actos de los órganos de administración y control se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos.

3. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o autoridades públicas pertinentes, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de COOGEOGRAFICO y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

4. Diseñar un procedimiento permanente para conocer las quejas y reclamos que presenten los asociados, con relación a la prestación de los servicios y funcionamiento de COOGEOGRAFICO.

5. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

6. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados y miembros de cuerpos directivos, cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para tal efecto.

7. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las elecciones de delegados o en la Asamblea General.

8. Rendir informe a la Asamblea General sobre sus actividades de control.

9. Señalar de acuerdo con el Consejo de Administración y Gerente el procedimiento para que los asociados puedan ejercer su derecho de inspección.

10. Velar porque todos los asociados cumplan sus obligaciones estatutarias.

11. Vigilar que los delegados y los nominados y elegidos para cuerpos directivos y de control dentro de COOGEOGRAFICO, cumplan con los requisitos mínimos fijados por la Ley y el Estatuto, en especial lo relativo a educación cooperativa.

12. Velar porque todas las actividades y recursos dirigidos al cumplimiento del objeto social.

13. Velar por que COOGEOGRAFICO, disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el desarrollo organizacional.

14. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.

15. Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, incluidos los fondos sociales mutuales.

16. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el representante legal, a fin de verificar la atención de estas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que están ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.

17. Realizar llamados de atención, cuando así lo considere a asociados y así mismo realizar seguimiento a los continuos llamados de atención hechos a los integrantes del Consejo y asociados.

18. El órgano de control social y técnico, hará seguimiento permanente al proyecto educativo Socio-empresarial PESEM.

19. las demás funciones que le asigne la Ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 7. REUNIONES. La junta de Vigilancia se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, de acuerdo con el cronograma aprobado y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario. Esta reunión la podrá solicitar cualquier miembro de la junta de Vigilancia y se desarrollará de manera ´presencial, virtual o mixta.

ARTICULO 8. ACTAS. El orden del día a tratar en las reuniones ordinarias será enviado por escrito por el presidente con dos días de anticipación como mínimo. Se exceptúa el de las reuniones extraordinarias. Tanto de las reuniones de carácter ordinario como extraordinario se levantará un acta, que contenga los asuntos tratados, que será firmada por el coordinador y el secretario y se asentará en el libro oficial de Actas de la Junta de Vigilancia

ARTICULO 9. QUORUM PARA SESIONAR. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas, la asistencia de por lo menos dos miembros, en cuyo caso las decisiones

deben ser unánimes. En caso de que faltaré el principal, el suplente actuara en su reemplazo, para completar el quorum, para llegar a acuerdos y tomar decisiones válidas en las reuniones participarán principales y suplente. En el caso que estén todos los miembros principales el suplente podrá participar con voz, pero sin voto.

Las decisiones, acuerdos o pronunciamientos de la Junta de Vigilancia se harán por medio de votaciones. Las votaciones que se realicen virtuales también tendrán validez para la toma de decisiones, las cuales quedarán en el acta respectiva.

PARAGRAFO 1. Las ausencias temporales con excusa o definitivas de los miembros principales de la Junta de Vigilancia serán cubiertas por el suplente numérico, quien adquirirá el carácter de principal.

PARAGRAFO 2. En caso de que la Junta de vigilancia quede conformada por 3 miembros, el quorum estará conformado por los tres (3), los cuales son de carácter principal.

ARTICULO 10. REMOCIÓN.: El carácter de miembro principal de la Junta de Vigilancia se perderá por las siguientes causas:

a. Por la inasistencia a tres reuniones consecutivas, habiendo sido citado previamente, o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante seis (6) meses, sin justa causa.

b. Por perder la calidad de asociado de la Cooperativa

c. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de la dignidad de miembro de la Junta de Vigilancia a juicio de la Asamblea General de Asociados.

d. Por incumplimiento de sus funciones

ARTICULO 11. PARTICIPACIÓN. Los miembros de la Junta de Vigilancia podrán estar presentes mediante invitación en las reuniones del Consejo de Administración o de cualquier otro de los comités de COOGEOGRAFICO, con el fin de participar e informarse del funcionamiento de la Cooperativa y para cumplir las funciones o tareas que hayan sido asignadas por la misma Junta.

ARTICULO 12. PLAN DE TRABAJO. Dentro del primer trimestre de instalación, la Junta elaborará un plan de trabajo anual que contenga las actividades a realizar, responsables e indicadores. El plan deberá ser aprobado por los integrantes de la Junta y servirá como guía para asegurar el cumplimiento de sus funciones a través del seguimiento, control y evaluación de resultados.

ARTICULO 13. INFORMES. La Junta de Vigilancia en ejercicio de sus funciones, podrá solicitar por escrito o mediante correo electrónico al Consejo de Administración, Gerencia, Revisor Fiscal, Comités o a cualquier ente, la información que considere necesaria para el

desarrollo de sus funciones, A su vez, la Junta de Vigilancia entregará información oportuna y veraz acerca de los resultados de sus actuaciones, mediante informes escritos.

a) Asamblea general; en relación con el cumplimiento sus funciones, los resultados de la gestión social, la marcha general de la administración y los servicios, el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los órganos de dirección y sobre la situación general de la entidad y las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento de la cooperativa
b) Consejo de administración: referente a las actuaciones del gerente y de los comités, sobre el cumplimiento de las normas, el estatuto, procedimientos, reglamentos y sobre las quejas o reclamos que hayan recibido de los asociados y que deban ser conocidas por el Consejo de administración. Así mismo, la presentación de recomendaciones o sugerencias sobre correctivos o mejoras que en su opinión convengan a la cooperativa.
c) C) ASOCIADOS: Dar a conocer los aspectos más relevantes de su actuación como órgano de control social. De igual manera, dar respuesta a solicitudes de índole particular sobre aspectos específico con motivo del ejercicio de fiscalización consagrado en la Ley e Estatutos.
d) A al Superintendencia de la Economía Solidaría, y a otras entidades: sobre aspectos obligatorios por la Ley o derivados de relaciones internas que constituyen obligación para la cooperativa.

ARTICULO 14. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones de la Junta de Vigilancia como órgano de vigilancia y control serán de carácter confidencial y en consecuencia no está permitido divulgarlas, sino únicamente a los órganos competentes y por los medios oficiales establecidos en los procedimientos.

ARTICULO 15. PROHIBICIONES. A los miembros de la Junta de Vigilancia les está prohibido:

b) Hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de sus funciones.

c) Votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

d) Servir de fiadores y/o codeudores, mientras estén en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, religiosas o políticas.

f) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva

g) No podrán celebrar contratos de prestación de compras y/o servicios o de asesorías con la Cooperativa

ARTICULO 16. MODIFICACIÓN. El presente reglamento solo podrá ser modificado parcial o totalmente por la Junta de Vigilancia cuando lo considere necesario.

Este reglamento fue socializado en reunión ordinaria del Consejo de administración realizada el día 28 de septiembre de 2026, según consta en el acta No. 1378.

(Original firmado)

Sonia Celeno Contreras

(Original firmado)

Wilma Patricia Sanabria González

(Original firmado)

Claudia León Sánchez